



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2023-MDM

Miraflores, 20 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2023, el Expediente N° 703 (2023), el informe N° 015-2023-MDM/UGTH/ABP emitido por Bienestar de Personal, el Informe N° 00113-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 000036-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF se aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos, y en el artículo 1 se señala que el objeto es regular los descuentos y la adecuación de los mismos de la planilla única de pagos de las entidades del Sector Público, en lo que corresponde a conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante.

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que se encuentran comprendidas en el ámbito de la presente norma, numeral 2.1., las entidades del Sector Público sujetas al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; numeral 2.2, los servidores públicos independientemente del régimen laboral o de contratación a los que se encuentren sujetos y los cesantes del Estado; numeral 2.3, los fondos de bienestar y las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) exclusivamente para fines de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con arreglo a la Ley N° 29038.

Que, mediante Carta de fecha 18 de enero de 2013 remitida por el señor Oswaldo Aguilar Yupanqui, Administrador de Agencia - Agencia La Pampilla de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán de Responsabilidad Limitada, se presenta el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Crédito Dinero que permitirá beneficiar a los trabajadores de la Municipalidad con sus promociones de crédito institucional con descuento en Planilla; señalando que las tasas de interés son las más competitivas del mercado financiero local.

Que, mediante Informe N° 015-2023-MDM/UGTH/ABP emitido por la Especialista Administrativa I en Bienestar de Personal se señala que mediante Expediente Administrativo N° 703 presentado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán se ofrece el servicio financiero a través de la firma de convenio por dos años por descuento por planilla, que con la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas, otorga créditos a personas naturales dependientes de instituciones por montos, condiciones y plazos y tasas de interés señalados en su Reglamento y Estatutos.

Que, mediante Informe N° 00113-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se opina favorablemente para la suscripción del Convenio Interinstitucional, para CRÉDITOS POR CONVENIO que tiene como propósito se otorgue créditos personales a los trabajadores municipales con descuentos por planillas, asimismo precisa que dicha facilidad no vulnera los derechos colectivos de los trabajadores ni genera perjuicio a la Municipalidad, por el contrario se otorga beneficios y oportunidades en favor de ellos.

Que, mediante el Informe N° 000036-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que del análisis de las normas pertinentes, del informe presentado por el Especialista Administrativo I en Bienestar de Personal, así como del Proyecto planteado se tiene que resulta





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

precedente la aprobación del Convenio Interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para adquisición de créditos en favor del personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del citado Convenio y la documentación respectiva para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA NINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN CESAR CHAMBI
ALCALDE